

Córdoba, 06 SEP 2017

**VISTO**

El pedido de la Coordinadora del Método Suzuki, solicitando la modificación de los valores establecidos como retribución para los profesores pertenecientes al Método Suzuki de la Facultad de Artes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha fijado el valor de las nuevas cuotas a alumnos del método Suzuki desde el 01 de agosto de 2017 según resolución Decanal 373/2017.

Que se cuenta con el Informe de Factibilidad Presupuestaria del Área Económico Financiera de la Facultad de Artes.

Que ha tomado intervención el Secretario de Gestión y Planificación;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los siguientes valores de retribución para los profesores pertenecientes al Método Suzuki:

- a) Por hora docente curso individual, la cantidad de \$826 (pesos ochocientos veintiséis) mensual, por alumno.
- b) Por hora docente cursos grupales y audio perceptiva, la cantidad de \$ 956 (pesos novecientos cincuenta y seis) por hora grupal, mensual.
- c) Por la función de Director de Orquesta \$ 1.162 (pesos un mil ciento sesenta y dos) la hora mensual.
- d) Por hora docente de ensamble, la cantidad de \$799 (pesos setecientos noventa y nueve) por hora, mensual.
- e) Por función de docente de ensamble: un ensayo \$201 (pesos doscientos uno), una audición \$ 260 (pesos doscientos sesenta), un concierto externo \$335 (pesos trescientos treinta y cinco), un concierto externo como docente acompañante \$201 (pesos doscientos uno).
- f) Por la función de suplencia docente: una hora de suplencia individual \$190 (pesos ciento noventa), una hora de suplencia grupal \$218 (pesos doscientos dieciocho).
- g) Por la función de composición y/o arreglos musicales, la cantidad de \$389 (pesos trescientos ochenta y nueve) por obra.
- h) Por la función de coordinador de área, el equivalente a 2 horas de curso individual mensual.
- i) Por la función de Secretaria de Coordinación, percibirá una remuneración mensual neta, equivalente al valor de 16 (dieciséis) horas para los "cursos grupales y audio perceptiva".

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la cláusula adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, para los contratos que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN DECANAL DEL CONTRATO
Airut Leila Mariana	21900559	21906/2013	74/2017
Buenader Anzalaz Iván Matías	32282611	18421/2014	125/2017
Cano María Magdalena	23824642	21893/2013	88/2017
Disandro Ana Belén	30471781	21871/2013	86/2017
Disandro María Laura	31645913	43586-2015	370/2017
Dominguez Agustín	31667701	22741/2015	87/2017
Duret Julieta	27078226	21911/2013	89/2017
Frari Franca	37619547	3933/2017	282/2017
Freisz Susana	28836926	3934/2017	219/2017
Gassmann Esteban	27863327	13083/2016	73/2017
Herrera Ana Raquel	29253247	21861/2013	123/2017
Lescano Julia	28900289	28941/2017	357/2017
Lujan María Fernanda	28391573	21891/2013	85/2017
Pacheco María Candelaria	24770809	21900/2013	122/2017
Prieto Lescano María Soledad	28428131	21913/2013	119/2017
Ravasi Agustín	33117278	44992/2016	118/2017
Rocchetti Mariana	34289556	29926/2017	356/2017
Rodríguez Matar Facundo	33162208	21863/2013	84/2017
Rovasio Fabricio Javier	33029363	25229/2016	126/2017
Tangenti Margosian Florencia Liliana	37133222	46603/2013	124/2017
Telechea Melisa	36355258	51411/2016	121/2017
Vernaz Sonia del Carmen	17004393	21895/2013	127/2017

**ARTÍCULO 3º:** Lo dispuesto en los artículos anteriores rige a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta finalizar el contrato.

**ARTÍCULO 4º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos provenientes del Método Suzuki.

**ARTÍCULO 5º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Comunicar al Área Económica Financiera. Cumplido volver al Área Personal, Sueldos y Contratos.

RESOLUCIÓN N°  
la

459

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba